



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARIGUANI MAGDALENA
CALLEJÓN LAS PALMAS CEL. 317-6187420 CORREO: jmpalariguani@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Difícil, marzo diez (10) de dos mil veintiuno (2.021)

REF: 47-058-40-89-001-2.015-00034, EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA. contra CARLOS JESUS VARGAS MOSCOTE y JAVIER ENRIQUE MEZA CASTRO.

Se deja expresa Constancia que el proceso de la Referencia tiene Pase al Despacho 01 de marzo de 2.021, vía electrónica, y, se Procede a decidir lo que en derecho corresponda, en relación con la liquidación Adicional del Crédito, que presente el abogado de la parte demandante Dr. SAUL OLIVEROS ULLOQUE.

El abogado ejecutante presentó liquidación Adicional del Crédito, en Secretaría de le dio el traslado que ordena la ley, la parte demandada guardó silencio.

Este Despacho Judicial aprecia que la Liquidación cumple con los requisitos exigidos para ello, de acuerdo a lo pactado entre las partes, sin exceder lo de Ley, Por lo anterior, se le imparte aprobación a la Liquidación Adicional Del Crédito presentada hasta el día 21 de Enero de 2.021, así: Pagaré 042236100000825, por valor de \$28'863.697.00, Pagaré 4481860000263696, por Valor de \$ 5'199.915.00 incluyendo capital e intereses generados desde la exigibilidad hasta la fecha antes indicada, para un Gran total las dos obligaciones por \$34'063.612.00.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

El Juez,

ROBERTO LEOCADIO CAMPO VASQUEZ